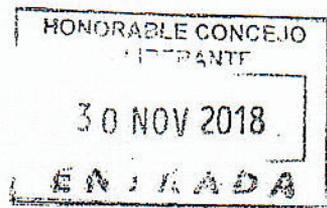




Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Carlos Tejedor
Departamento Ejecutivo



DECRETO N° 3720/2018

VISTO:

La ordenanza N° 2554/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Decimo Novena Sesión Ordinaria, realizada el día 28 de Noviembre de 2018;

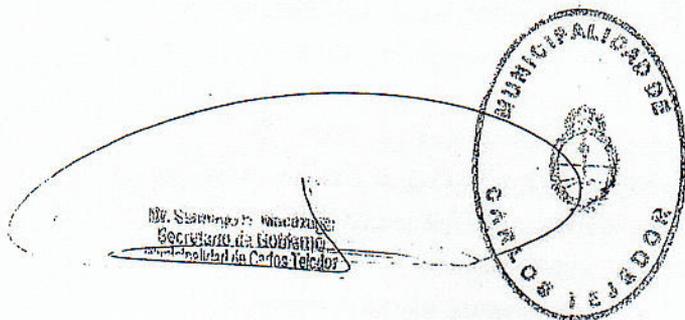
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

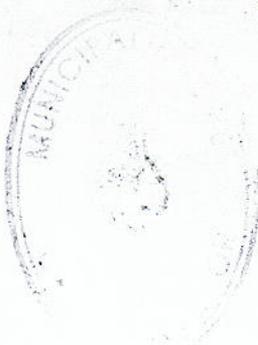
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 2554/18 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Decimo Novena Sesión Ordinaria, realizada el día 28 de noviembre de 2018.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese.

CARLOS TEJEDOR, 29 de noviembre de 2018.-



Dr. Raúl A. Sala
Intendente Municipal
Municipalidad de C. Tejedor



Dr. Santiago Macazaga
Secretario de Gobierno

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TENGO
A LA VISTA.-

CARLOS TEJEDOR FECHA 1/11/18



Honorable Consejo Deliberante de Carlos Tejedor

ORDENANZA N° 2554/2018

VISTO: el Decreto-Ley N° 8.912/77 y sus decretos reglamentarios, el expediente administrativo N° 2416-3796/16 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, la construcción y ejecución de un conjunto integral de viviendas destinadas a la localidad de Carlos Tejedor;

Que la Secretaría de Obras Públicas informa que el presente caso debiera encuadrarse dentro del Distrito Urbanización Especial Uno (D.U.E. 1), teniendo en cuenta que el proyecto urbanístico constituirá un proyecto de carácter integral, en el marco del artículo 52 del Decreto-Ley N° 8912/77;

Que la norma citada establece condiciones de excepción para la subdivisión de los predios destinados a proyectos urbanísticos integrales;

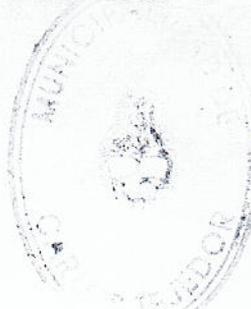
Que el predio evaluado, se encuentra zonificado como Residencial del Este (RE), de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano de Carlos Tejedor aprobado por Ordenanza N° 1733/2001;

Que, a tal efecto, es necesario el dictado de una norma específica para la Zona, que contemple la creación de un "Distrito de Urbanización Especial" -conjunto de viviendas-, y la desafectación consiguiente de la Zonificación vigente, a fin de encuadrar la propuesta;

POR ELLO:

CERTIFICO: QUE LA FOTOCORIA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TENGO
A LA VISTA.-

CARLOS TEJEDOR FECHA / /



Dr. Santiago H. Maczaga
Secretario de Gobierno
Municipalidad

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Desaféctese de Zona Residencial del Este (RE), según el Código de Planeamiento Urbano de la localidad de Carlos Tejedor, a las parcelas designadas catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 46, Manzana 46EE, Parcela 3, de la zonificación correspondiente a RE (Residencial Este).

Artículo 2°.- Créase en la Ciudad de Carlos Tejedor, Partido del mismo nombre, el Distrito de Urbanización Especial 1 (D.U.E. 1), integrado por la parcela mencionada en el artículo primero de esta Ordenanza, que se destinará a la construcción de un conjunto de viviendas de carácter integral.

Artículo 3°.- El Distrito de Urbanización Especial antes mencionado contará con los siguientes indicadores urbanísticos:

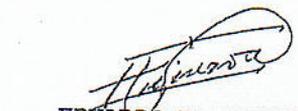
- Factor de Ocupación Total (F.O.T.): 1
- Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.): 0.6
- Densidad Habitacional (D.N.): 200 habitantes por hectárea
- Dimensiones mínimas de parcela: 8 metros de frente

Artículo 4°.- Los servicios esenciales a proveer al conjunto serán: alumbrado público y domiciliario, agua corriente y desagües cloacales.

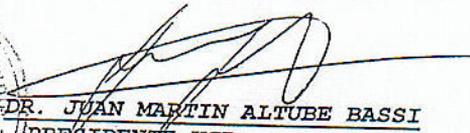
Artículo 5°.- No se autorizarán subdivisiones posteriores a la sanción de esta Ordenanza, salvo que sean las necesarias una vez construidas las viviendas, a los fines de su adjudicación.

Artículo 6°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO EN LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA.


EDUARDO M. FIGUEROA
SECRETARIO HCD




DR. JUAN MARTIN ALTUBE BASSI
PRESIDENTE HCD

CERTIFICO QUE LA FIDUCIARIA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TENGO
A LA VISTA.-

CARLOS TEJEDOR FECHA / /


Dr. Santiago Macozag
Secretario de Gobierno



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Ordenanza N°2254/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.